

(R. C. del S. 315)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) dólares, y al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes de los incisos d y e de la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 1603 de 9 de septiembre de 2004, para los propósitos descritos; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a los municipios que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cinco millones quinientos mil (5,500,000) dólares, provenientes de los incisos d y e de la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 1603 de 9 de septiembre de 2004, para los propósitos que se detallan a continuación:

1. Municipio de Yauco

a. Para la construcción del puente sobre el Río Loco, Carr. 368.	\$2,500,000
b. Para la construcción del puente sobre la Quebrada Berrenchín.	\$500,000
c. Para la construcción del puente Santa Clara, Barrio Río Prieto.	\$300,000
d. Para la construcción del Desvío-Sur de la PR-335 al Sector Palomas, Bo. Susva Baja	\$500,000
e. Para la Repavimentación de la Carr. 373 del Bo. Naranjo.	\$200,000
<b>Total</b>	<b>\$4,000,000</b>

2. Municipio de Ponce

a. Para la expansión de la Carretera PR-14 desde el Cotto Laurel hasta la Urbanización Valle Alto y expansión Carretera PR-14 desde Cotto Laurel hasta PR-52.	\$1,500,000
<b>Total</b>	<b><u>\$1,500,000</u></b>
<b>Gran Total</b>	<b><u>\$5,500,000</u></b>

Sección 2.- Se autoriza a los municipios recipientes de los fondos a contratar o entrar en convenios con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia, municipio o

instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

**Fecha:** 2 de agosto de 2010



**Firma:** \_\_\_\_\_

**Eduardo Arosemena Muñoz**  
Secretario Auxiliar de Servicios